NOTA DNCP/DNC/N° 23581/ 2017

Asunción, 18 de Septiembre de 2017

REF.: EXP. N° 328377 (13/09/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS". – ID N° 329961
(NOTA DE OBSERVACIÓN)

Sra.
Graciela Santacruz, Directora
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio de la Mujer
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos una inconsistencia sobre la forma de pago, entre lo indicado en el punto 26 del Anexo B y lo establecido en el SICP, por lo cual sugerimos subsanar ésta observación.
2. Anexo C: Observamos que establecen medidas aproximadas, lo cual no corresponde, por lo que sugerimos que estipulen medidas mínimas o máximas, o de lo contrario rangos, teniendo en cuenta el inciso g del art. 20 de la ley 2051/03.
3. Anexo E: Punto V: Consultamos a la convocante qué estarían evaluando con los documentos indicados en los incisos d y e, ya que considerando lo establecido en el punto 18 del Anexo B no estarían utilizando para evaluar los criterios de evaluación de ofertas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONTRATACIÓN DIRECTA

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD